

Guía Técnica para Productores de Cerdos



REQUISITOS LEGALES PARA OBTENER EL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO

20 JUN. 2006



Licda. Lilliana Rivera Monge

Toda persona que desee obtener permiso sanitario de funcionamiento para una granja porcina, deberá contar y cumplir con los requisitos, indicados en el **DECRETO No. 30294-S-REGLAMENTO SOBRE GRANJAS PORCINAS (GACETA No. 79, ABRIL 25, 2002)**.

Los trámites que deben realizar estas actividades son:

1. PERMISO DE UBICACIÓN

Las Granjas Porcinas solo podrán ubicarse, construirse o ampliar instalaciones en zonas o sitios previamente aprobados por el Ministerio de Salud.

La obtención de dicho permiso se hará ante:

DIRECCIÓN DEL ÁREA RECTORA DE SALUD

(según corresponda geográficamente).

Deberá cumplirse con: **Trámite de Solicitud de Ubicación. Certificado de uso de suelo otorgado por la Municipalidad respectiva. Plano Catastro de la propiedad, finca o lote donde se instalará la granja.**

Para cumplimiento de retiros rige lo siguiente: **ARTÍCULO 7:** Las instalaciones, de las Granjas Porcinas deberán guardar las distancias mínimas siguientes: - **Galpones que albergan los cerdos**: No menos de treinta y cinco metros respecto a las líneas de colindancia con propiedades vecinas y vías públicas, medidos horizontalmente. En terrenos con pendientes fuertes (mayor a 30%) erosionables o muy húmedos se deberá guardar una distancia de 50 m horizontales. - No menos de 500 m medidos horizontalmente, del galpón más cercano a los linderos de propiedad respecto a establecimientos de Salud, Educativos y de Adulto mayor. Para la ubicación de **Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales** se contempla lo indicado en el Decreto No. 21518-S **NORMAS DE UBICACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**. Para **Áreas Protegidas** rige conforme el Artículo 33 de la **LEY No. 7575 LEY FORESTAL**.

De acuerdo a dicho Decreto, la actividad porcina se clasifica como incómoda por la generación de olores difíciles de confinar dentro de la propiedad y por la generación de aguas residuales con alta carga orgánica.

AV/0732

#007541

Para obtener la **UBICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO** deberá presentar ante:

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO UNIOAO DE PERMISOS Y CONTROLES PROCESO PERMISOS DE UBICACIÓN Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

SOLICITUD DE VISTO BUENO DE UBICACIÓN Portar una lámina conteniendo el diseño de sitio a la escala vigente. Indicar ubicación del sistema de tratamiento y su localización en el sitio del desarrollo propuesto. Hacer una breve descripción del tratamiento a emplear.

Para una mayor información consultar el Decreto No. 21518-S- "NORMAS DE UBICACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" (1992)

2. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Los proyectos porcinos nuevos o para aquellos que ya construidos requieren modificaciones estructurales deberán ajustarse a lo indicado en DECRETO No. 27967 MP-MIVAH-S-MEIC "REGLAMENTO PARA EL TRAMITE DE VISOAO DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCION" (1999)

Para ello el interesado debe presentar ante las siguientes instituciones:

MUNICIPALIDAD Copia del plano catastrado. Alineamientos de construcción. Alineamientos en zonas de protección. Alturas máximas de construcción en zonas definidas como de aproximación a aeropuertos.

COLEGIO FEDEERAO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS Planos respaldados por la firma y número de carné del profesional del diseño, debidamente sellados y timbrados.

MINISTERIO DE SALUD Presentación de tres juegos de planos básicos para revisión de las regulaciones de sanidad e higiene contenidas en el REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Estos planos deberán acompañarse de Memoria de Cálculo y los Manuales de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento

Estos documentos se presentarán ante la **UNIOAO DE PERMISOS Y CONTROLES** directamente en el **PROCESO PERMISOS DE UBICACIÓN Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN** para su revisión y aprobación.

3. PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO O RENOVACIÓN

La **LEY GENERAL DE SALUD** establece que toda persona que opere establecimientos industriales deberá obtener la correspondiente autorización del Ministerio para su instalación y la debida aprobación para iniciar su funcionamiento

En el Reglamento de Granjas Porcinas se indica en el **Artículo 9**, que toda actividad porcina deberá solicitar el permiso de funcionamiento conforme lo establece el **Decreto No. 27569-S**, derogado mediante **Decreto No. 30465-S**, "Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud", en el mismo se clasifican las granjas según su capacidad para albergar animales en:

GRANJA PORCINA TIPO A

Más de 350 cerdas de cría (más de 5600 animales)

GRANJA PORCINA TIPO B.1

De 200 a 349 cerdas cría (de 3200 a 5600 animales)

GRANJA PORCINA TIPO B.2

De 2 hasta 199 cerdas de cría (Máximo 3200 animales).

GRANJA PORCINA TIPO C.

De 1 cerda de cría (máximo 12 animales)

Los trámites de Permisos de Funcionamiento por primera vez y las Renovaciones de Permiso se harán conforme lo establece el Artículo 9, ante la:

DIRECCIÓN DE ÁREA RECTORA DE SALUD

Presentando formal **SOLICITUD**, que consiste en un **Formulario Unificado**, el cual contempla la información básica para iniciar dicho trámite. Lo anterior aplica para las actividades tipo A, B1 y B2. El período del permiso será por cinco años

y funcionaran bajo la supervisión periódica de las autoridades de salud. Las actividades Tipo C, obtienen el permiso de funcionamiento por Decreto y deberán únicamente registrarse ante el Area Rectora y cumplir con la normativa sanitaria y ambiental vigente.

4. PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES OPERACIONALES

La LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE, establece:

Artículo 132 "Se prohíbe arrojar aguas servidas, aguas negras, desechos o cualquier sustancia contaminante en manantiales, ríos quebradas, arroyos permanentes, lagos, marismas, embalses naturales o artificiales, esteros, turberas, pantanos, aguas dulces y salobres o saladas. Las instalaciones agroindustriales e industriales y las demás instalaciones deberán estar provistas de sistemas de tratamiento para impedir que los desechos sólidos o aguas contaminadas de cualquier tipo destruyan la vida silvestre. La certificación de la calidad del agua será dada por el Ministerio de Salud..."

Asimismo las **NORMAS DE UBICACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** indica que:

Artículo 4 Aprobada la ubicación de los sistemas de tratamiento, el solicitante deberá además cumplir con los requisitos para la revisión de los sistemas de tratamiento de aguas residuales establecidos por el Departamento de Control Ambiental del Ministerio de Salud.

Para ello el Ministerio de Salud emitió el **Decreto Ejecutivo No. 26042-S-MINAE**, denominado "**REGLAMENTO VERTIDO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES**" publicado en La Gaceta del 19 de junio de 1997, el cual da los lineamientos básicos para el manejo adecuado de las aguas residuales que independientemente de su origen sean vertidas o reusadas

Se establece también una Guía, elaborada por la Dirección de Protección Al Ambiente Humano, para la presentación de los reportes operacionales, de lo que extraemos lo más relevante para su información

FORMATO DEL REPORTE OPERACIONAL

Es un documento que contiene datos físico-químicos de la calidad del agua que sale del sistema de tratamiento. Puede ser elaborado por el propio propietario de la granja, por un empleado de la granja "Profesional" contratado para tal fin. La periodicidad del mismo está definida por la utilidad que se le da a las aguas residuales (vertidas o reusadas) conforme lo detalla el **REGLAMENTO SOBRE VERTIDO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES**. Los Reportes de Laboratorio de Analisis de Aguas Residuales deberán provenir de laboratorios acreditados en los ensayos respectivos, de acuerdo con la Legislación Vigente (Artículo 8 de la Ley No. 7472, Decreto que emite Las Normas 45000 y Decreto No. 24662-MEIC -S-MAG-MIRENEN - MOPT-Plan del 27 de Setiembre de 1995 "Sistema Nacional de la Calidad")

El Reporte Operacional debera presentarse ante:

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO UNIDAD DE PERMISOS Y CONTROLES PROCESO CONTROL AMBIENTE HUMANO

Se presentará siguiendo el formato o Guía de Reporte que se encuentra disponible en las Areas de Salud del Ministerio y en las Oficinas Centrales de la Dirección de Protección Al Ambiente Humano, así como en la Cámara Costarricense de Porcicultores, ubicada en San Antonio de Belén.

Los Reportes Operacionales deberán contener como mínimo la siguiente información:

A. Registro de aforos. B. Registro de análisis de laboratorio. C. Registro de accidentes y situaciones anómalas. D. Evaluación del estado actual del sistema. E. Plan de acciones correctivas.

5. PLAN DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS (CERDAZA).

La LEY GENERAL DE SALUD indica en los siguientes artículos que:

Artículo 278. "Todos los desechos sólidos que provengan de las actividades corrientes personales, familiares o de la comunidad y de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales o comerciales deberán ser separados, recolectados, acumulados, utilizados cuando proceda y sujetos a tratamiento o dispuestos finalmente, por las personas responsables a fin de evitar o disminuir en lo posible la contaminación del aire, del suelo o de las aguas".

Artículo 279. "Queda prohibido a toda persona, natural o jurídica arrojar o acumular desechos sólidos en lugares no autorizados para el efecto, utilizar medios inadecuados para su transporte y acumulación y proceder a su utilización, tratamiento o disposición final mediante sistemas no aprobados por el Ministerio".

El artículo 10 del Reglamento Sobre Granjas Porcinas señala que estas actividades deben disponer de un PLAN DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS (CERDAZA), que contemple las siguientes etapas:

1. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA. Indicando los diferentes insumos utilizados.

2. VOLUMEN O PESO DIARIO DE TRATAMIENTO. Indicando el proceso que realizan con el desecho, etc. En caso de que no se den tratamiento indicar a quien se lo entregan o que realizan con el mismo.

3. ALMACENAMIENTO. Señalando las medidas de seguridad e higiene que siguen para mantenerlo almacenado.

4. TRANSPORTE DE PRODUCTO TERMINADO. Nombre de la empresa transportista que realiza este servicio, debe disponer del permiso de funcionamiento al día.

5. DISPOSICIÓN FINAL. Indicar si el producto final es de uso propio o si lo van a destinar a uso comercial.

MEDIDAS ESPECIALES APLICADAS A LA ACTIVIDAD PORCINA

Siguiendo el principio de que la salud es un bien público, el Ministerio como medida de protección podrá decretar por autoridad propia, medidas cuya finalidad sean las de evitar la aparición de peligros y la agravación del daño evitando así la difusión, continuidad o reincidencia de un acto que atente contra la salud de las personas.

Como medidas especiales se considera entre otras, el decomiso, la destrucción del bien material, la demolición y desalojo de la edificación, la clausura del establecimiento, la suspensión o cancelación del permiso, la orden de paralización, destrucción o ejecución de obras según corresponda, el aislamiento o sacrificio de animales afectados o sospechosos de estarlo.

Lo anterior se sustenta en La LEY GENERAL DE SALUD que indica a este respecto lo siguiente:

Artículo 302. Ningún establecimiento industrial podrá funcionar si constituye un elemento de peligro, insalubridad o incomodidad para la vecindad, ya sea por las condiciones de mantenimiento del local en que funciona, por la forma o sistemas que emplea en la realización de sus operaciones, por la forma o sistema que utiliza para eliminar los desechos, residuos o emanaciones resultantes de sus faenas, o por los ruidos que produce la operación.

En el Reglamento Sobre Granjas Porcinas se establece en el artículo 20 el decomiso y la clausura de las actividades porcinas cuando estas no cumplan con las condiciones sanitarias establecidas por ley y atenten contra la salud de las personas y el ambiente.

En dicho reglamento se detalla en el **Anexo 3**, el procedimiento a seguir en estos casos que conlleva la pérdida del bien (cerdo) por parte del propietario a favor del Estado y la debida clausura de la granja.

Comité Revisor:

Ing. Carlos Sáenz Ch. M.Sc. - UNA Coordinador

Ing. Manuel Padilla M.Sc. - MAG

Ing. Julio Chaves M.Sc. - UCR

Dr. Eduardo Fernández, MV ACCP - ACOTEC

INTEGRANTES DEL PITTA - CERDOS: UNA, MAG, UCR, INA, ECAS, UCR, ACCP, UNED, ACOTEC - M.S.

